



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 294-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 06 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N.° 000002-2026-UNAJ/OI, de fecha 15 de abril de 2026; el Proveído N.° 001091-2026-UNAJ/RDO, de fecha 22 de abril de 2026; el Proveído N.° 000513-2026-SG, de fecha 05 de mayo de 2026; la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa y económica, facultando a las universidades públicas a organizar su régimen interno y adoptar decisiones orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales; autonomía que debe ejercerse en observancia de los principios de legalidad, transparencia, ética pública, buena administración y responsabilidad funcional previstos en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria establece que las universidades deben desarrollar sus funciones institucionales en observancia de principios de calidad, transparencia, responsabilidad y buen gobierno universitario, correspondiendo a sus órganos de gobierno adoptar medidas orientadas al fortalecimiento de la institucionalidad, integridad y confianza pública en la gestión universitaria;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, reconoce como principios rectores de la actuación administrativa la legalidad, razonabilidad, transparencia, debido procedimiento y buena administración, los cuales obligan a las entidades públicas a implementar mecanismos preventivos orientados a fortalecer la integridad pública y garantizar decisiones objetivas, imparciales y alineadas al interés general;

Que, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N.° 092-2017-PCM, así como de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 042-2018-PCM, el Estado peruano ha dispuesto la implementación de mecanismos institucionales orientados al fortalecimiento de la integridad pública, prevención de riesgos de corrupción y consolidación de una cultura organizacional basada en principios éticos, transparencia y cumplimiento normativo;

Que, mediante Informe N.° 000002-2026-UNAJ/OI, de fecha de fecha 15 de abril de 2026, la Oficina de Integridad sustenta técnicamente la necesidad de fortalecer la participación del Oficial de Integridad en espacios de deliberación y decisiones estratégicas institucionales, precisando que dicha intervención constituye un mecanismo preventivo orientado a fortalecer la transparencia, la gestión de riesgos, el cumplimiento normativo y la prevención de actos contrarios a la ética pública dentro de la Universidad Nacional de Juliaca; señalando además que la participación preventiva del Oficial de Integridad permitirá fortalecer la gobernanza institucional, consolidar el modelo de integridad pública y garantizar que las actuaciones administrativas se desarrollen conforme a los principios de legalidad, probidad, transparencia y buena administración;

Que, mediante Proveído N.° 001091-2026-UNAJ/RDO, de fecha 22 de abril de 2026, Rectorado dispuso el trámite correspondiente respecto a la participación del Oficial de Integridad en decisiones estratégicas institucionales, a fin de que el asunto sea sometido a evaluación y consideración de los órganos competentes de la Universidad Nacional de Juliaca, en el marco de las políticas institucionales de fortalecimiento de la integridad pública;

Que, posteriormente, mediante Proveído N.° 000513-2026-SG, de fecha 05 de mayo de 2026, Secretaría General dispuso la proyección de la resolución correspondiente, precisando expresamente que el presente asunto fue aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de abril de 2026 ;

Que, del análisis integral de los actuados administrativos se advierte la necesidad institucional de fortalecer los mecanismos internos de prevención, transparencia, ética pública y gestión de riesgos en la adopción de decisiones estratégicas universitarias, especialmente aquellas vinculadas a gestión administrativa, planificación institucional, contratación pública, ejecución presupuestal y administración de recursos públicos, con la finalidad de fortalecer la gobernanza universitaria y garantizar una gestión institucional íntegra, transparente y alineada a los estándares nacionales de integridad pública;

Que, en ese sentido, la participación del Oficial de Integridad en espacios de deliberación y evaluación estratégica constituye una medida preventiva, técnica y complementaria orientada a fortalecer los mecanismos institucionales de transparencia, integridad pública, prevención de riesgos y cumplimiento normativo, sin afectar las competencias decisorias propias de los órganos de gobierno universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de abril de 2026, luego del análisis y debate correspondiente, se APROBÓ por **UNANIMIDAD** la participación del Oficial de Integridad en decisiones estratégicas institucionales, en mérito a la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de integridad, prevención y transparencia dentro de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado la necesidad institucional, la viabilidad normativa y el sustento técnico correspondiente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio respectivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y demás normas conexas;





Universidad Nacional de Juliaca

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la participación del Oficial de Integridad de la Universidad Nacional de Juliaca en los procesos de deliberación, evaluación y adopción de decisiones estratégicas institucionales vinculadas a gestión administrativa, planificación institucional, contratación pública, ejecución presupuestal, gestión de riesgos y demás actuaciones relevantes, conforme a las recomendaciones contenidas en el Informe N.° 000002-2026-UNAJ/OI y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. WALTER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DR. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
OI
OTI
Arch./2026
SML